

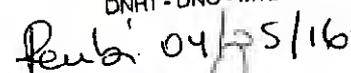
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de abril de 2016, comparecen por una parte los Sres. Gerardo Alberto Martínez en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la ASOCIACION ARGENTINA DE HORMIGON ELABORADO (AAHE), Pedro Chuet-Missé y Rodolfo Sanchez Moreno, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- Establecer a partir del 1º de abril de 2016 un incremento salarial del veintidós por ciento (22%) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2016, sobre las distintas categorías previstas en el 445/06, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I y que tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016. Respecto de las escalas de salarios básicos que tendrán vigencia a partir del 1º de octubre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, las partes firmantes del presente acuerdo colectivo acuerdan que en el mes de septiembre del corriente año se reunirán para determinar por acuerdo paritario los salarios básicos aplicables a partir del 1º de octubre de 2016, que regirán hasta el 31 de marzo del 2017
- 2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2017 y en el marco de la negociación colectiva se comprometen también a conformar una Comisión específica para realizar el seguimiento de las variables del sector, su impacto socioeconómico y el análisis integral de las relaciones laborales en la industria.
- 3.- Los valores establecidos de los salarios básicos, en base a lo dispuesto en el art 1º del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos ó iguales conceptos desde Febrero de 2016, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06.
- 4.- Las partes acuerdan que las sumas correspondientes a la diferencia de remuneraciones del mes de abril que corresponde como consecuencia del presente acuerdo, se abonará el 20 de mayo de 2016.



Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Recibido 04/05/16


Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3

5.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2016 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

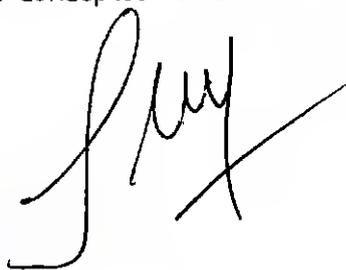
6.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo nº 445/06 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de abril 2016 y la depositará a la orden de UOCRA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

7.- Contribución empresarial para la realización de acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del 1º de julio 2016 y por el término de ocho meses consecutivos, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una contribución de pesos noventa (\$90) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 23.551 y en el artículo 4º de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de julio 2016 y siguientes, hasta el mes febrero de 2017, utilizando la boleta oficial en el casillero - otros conceptos- a la orden de UOCRA en la cuenta nº 83820/01 del Barco de la

1
60

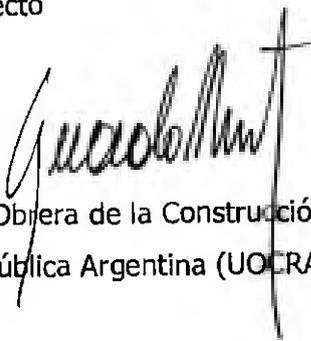


Nación Argentina, sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

8.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

9.- Las partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

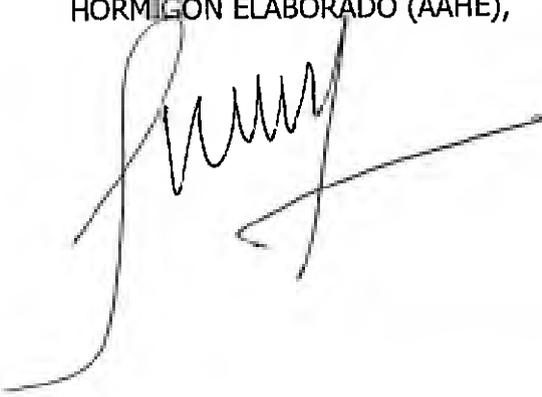
Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto



Unión Obrera de la Construcción de
La República Argentina (UOCRA)



ASOCIACION ARGENTINA DE
HORMIGON ELABORADO (AAHE),



ANEXO I

BASICO ZONA A	
Categoria	01/04/2016
NIVEL A	9.230,19
NIVEL B	10.018,96
NIVEL C	10.899,57
NIVEL D	12.804,03

VIANDA ZONA A	
Categoria	01/04/2016
NIVEL A	87,89
NIVEL B	87,89
NIVEL C	87,89
NIVEL D	87,89

BASICO ZONA B	
Categoria	01/04/2016
NIVEL A	10.580,79
NIVEL B	11.487,89
NIVEL C	12.494,90
NIVEL D	14.679,42

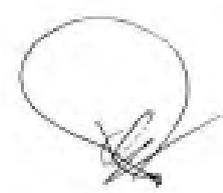
VIANDA ZONA B	
Categoria	01/04/2016
NIVEL A	101,08
NIVEL B	101,08
NIVEL C	101,08
NIVEL D	101,08

BASICO ZONA C	
Categoria	01/04/2016
NIVEL A	15.983,27
NIVEL B	17.363,59
NIVEL C	18.876,38
NIVEL D	22.180,94

VIANDA ZONA C	
Categoria	01/04/2016
NIVEL A	153,82
NIVEL B	153,82
NIVEL C	153,82
NIVEL D	153,82

BASICO ZONA D	
Categoria	01/04/2016
NIVEL A	18.234,30
NIVEL B	19.811,80
NIVEL C	21.535,33
NIVEL D	25.306,56

VIANDA ZONA D	
Categoria	01/04/2016
NIVEL A	175,75
NIVEL B	175,75
NIVEL C	175,75
NIVEL D	175,75

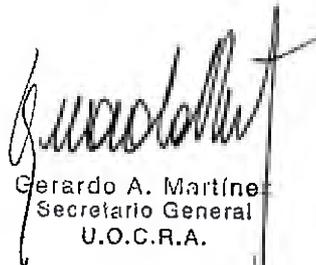
EXPEDIENTE 1716136

En la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de Mayo de 2016, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, , el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en su carácter de Secretario General de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), conjuntamente con el Dr. Eduardo S. Cataldi en su carácter de letrado apoderado.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Sr. Gerardo Alberto Martínez manifiesta que en nombre y representación de la UOCRA, viene a ratificar personalmente el acuerdo salarial suscripto en el día de la fecha por la UOCRA y la AAHE, el cual ratifican en todo su contenido y solicitan a esta Autoridad de Aplicación, la pertinente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 16 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL



Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.



LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.716.136/16.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **04 de mayo de 2016**, siendo las 14:30 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**, lo hace el Dr. Eduardo CATALDI y por la otra parte en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO**, los Sres. Enrique Carlos BARATTI, Mariano Pablo DI SANTO, Pedro Héctor CHUET-MISSÉ y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----

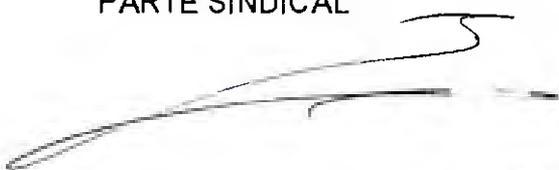
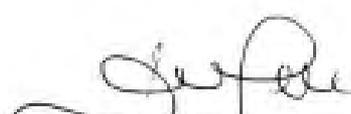
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **AMBAS PARTES** manifiestan: que, acompañan y ratifican en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha 04 de abril de 2016, que luce de fs. 4, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley. El acuerdo alcanzado se realiza en marco del CCT N° 445/06.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - ONC - MTEYSS

